JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D. C., tres (3) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Ref. Solicitud de Aprehensión de Garantía Mobiliaria para Pago Directo
Rad. 11001400305320210038900

Con base en lo preceptuado en el artículo 90 del Código General del Proceso, el Juzgado Resuelve:

Inadmitir la solicitud de aprehensión del vehículo de placas TEQ 250 efectuada por el Acreedor Garantizado FAST TAXI CREDIT S. A. S., para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo subsane la demanda en los siguientes términos:

Aportar poder con presentación personal o por mensaje de datos, conforme a lo establecido en el inciso segundo del artículo 74 del Código General del Proceso o artículo 5 del Decreto 806 de 2020.

Contra la presente decisión no proceso recurso alguno inciso tercero artículo 90 del Código General del Proceso.

Notifíquese,

Nancy Ramírez González
Juez

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ. D. C.
La providencia anterior se notifica por Estado No. 089 fijado en el Portal Web de la Rama Judicial asignado a este despacho a l1s 8. A. M.
En la fecha 4– Junio l - 2021

Norma Constanza Martínez Garzón
Secretaria